



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00709-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la ley que designa con el nombre del merengero José Tamárez Mateo (Joseito Mateo) un tramo de calle comprendido entre la autopista 30 de mayo y la calle 6, del sector tropical, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de junio de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por los senadores Reinaldo Pared Pérez y Adriano Sánchez Roa, por las provincias Distrito Nacional y Elías Piña.

Objeto de esta Iniciativa:

Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del merengero José Tamárez Mateo (Joseito Mateo), con la colocación de su nombre al tramo de calle denominada Baní comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la Calle 6, del Sector Tropical, Santo Domingo de Guzmán.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizacional no Gubernamentales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.2439 del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, Gaceta Oficial No. 7146.
- ✓ Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Tres artículos.

Observaciones:

La finalidad de esta iniciativa es reconocer la prolífica carrera artística de Joseito Mateo, sus aportes imperecederos al merengue, tanto en su rol de intérprete como de director de orquesta y compositor, convirtiéndose en un símbolo del merengue.

Es deber del Estado perpetuar en la memoria de la sociedad, a ciudadano que como el merengero Joseito Mateo, sostuvo una elevada calidad y conducta como artista auténtico, además de haber sido un carismático hombre público, paradigma de varias generaciones de dominicanos.

Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del Distrito Nacional, en el Presupuesto General del Estado.

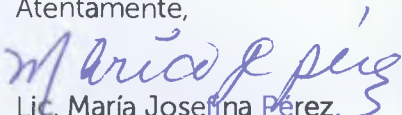
El Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda encargado de tomar todas las medidas correspondientes para la ejecución de esta ley.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	